

NORMAS DE CONVIVENCIA
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
FERRAZ

En los Colegios del Sagrado Corazón ha reinado desde siempre un clima de alegría, que nace de la experiencia de sentirse querido como persona y del esfuerzo de la comunidad educativa por lograr la armonía entre todos los aspectos del aprendizaje y de la educación. Cada miembro de la comunidad educativa es destinatario y responsable de ello y a cada uno se le pide que las relaciones entre todos, alumnos, profesores, no docentes y padres estén fundadas en el amor, en el respeto de cada persona, en la convicción de que cada uno es irrepentible y, por tanto, merece su espacio y atención personal para el crecimiento y la maduración como persona, hija de Dios.

Este clima requiere la existencia de una disciplina aceptada y querida por todos los miembros. Esta aceptación es la que se pide de estas normas. Se pide también una relación positiva y abierta a todos sin exclusión, un clima que ayude a que cada uno pueda ir dando lo mejor de sí mismo, un deseo explícito de crecimiento en todos los órdenes de la persona, físico, intelectual, afectivo, espiritual y trascendente.

Esperamos que, conocidas y vividas por todos, nos ayuden a mejorar nuestro comportamiento y a facilitar nuestra convivencia.

NORMAS DE CONVIVENCIA

ADAPTADAS AL DECRETO 32/2019 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Art 5.2.b Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo)

A. Asistencia y puntualidad a clase

Art 1.a.1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

- El alumno se compromete a asistir a clase con regularidad, puntualidad y provecho, según el horario establecido, así como a aquellas actividades que se realicen fuera del centro en horario lectivo.
- El tutor seguirá la asistencia de los alumnos de su tutoría y comunicará a los padres, y al Director Pedagógico los casos que requieran una atención especial. En los casos de absentismo o ausencias injustificadas, se seguirá el

procedimiento recogido en la Comisión de absentismo de la Comunidad de Madrid.

- El colegio establecerá en su Reglamento de Régimen Interior el número máximo de faltas por curso y materia, justificadas o no, a partir del cual se hace imposible la aplicación de la evaluación continua, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo.
- Los padres justificarán las faltas de sus hijos en un plazo máximo de dos días desde su incorporación a las clases y lo entregarán al tutor.

Art 5.1.a.5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- Los alumnos deben mostrar una actitud de trabajo y esfuerzo diario. Preparar el material, traerlo y seguir el ritmo marcado por los profesores.
- Deben colaborar en todas las actividades programadas por el colegio con espíritu positivo.
- Las actividades complementarias así como los días lectivos con actividades especiales son de carácter obligatorio. En caso de no poder asistir a las actividades programadas fuera del centro, a dicha actividad, el alumno debe venir al colegio.

B. La permanencia de los alumnos en el centro

- La actitud de los alumnos en el colegio y en todas las actividades realizadas fuera del mismo será educada y correcta.
- Los alumnos esperarán el comienzo de sus clases en el aula con la puerta abierta hasta la llegada del profesor.
- Durante las horas de clase, y en los cambios de clase, no deberán salir del aula, excepto en casos excepcionales y con permiso del profesor.
- Los desplazamientos en hora de clase se realizarán de forma ordenada y respetuosa, para no molestar o entorpecer el trabajo de los demás alumnos. El profesor será el responsable de acompañarlos en dichos desplazamientos.
- No se puede abandonar el colegio durante la jornada escolar, salvo que los padres lo soliciten poniéndolo en conocimiento del tutor.
- Los alumnos no pueden volver a coger nada al aula sin permiso cuando se sale al recreo, se cambia de clase o una vez terminada la jornada.

- Los alumnos no podrán permanecer en el aula durante el tiempo de recreo o tras la hora de salida de clase, salvo que el profesor esté presente o tengan autorización.

C. El trato correcto y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa (profesores, alumnos y personal no docente) tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar y en las salidas programadas.

Art 5.1.a.2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

- Los alumnos respetarán el trabajo de sus compañeros creando un clima que favorezca el aprendizaje.
- Contribuirán al buen ambiente de la clase acogiendo, ayudando a sus compañeros, aceptando y valorando sus diferencias.
- Todos los alumnos cooperarán en las actividades educativas y de convivencia, tanto en el colegio como en las programadas fuera del recinto escolar.

Art 5.2.c Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

- Las relaciones entre profesores, alumnos y personal no docente están basadas en el respeto mutuo.
- Los alumnos harán un buen uso de las redes sociales evitando en todo momento la utilización de estas para fines que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- Los alumnos se dirigirán a sus compañeros empleando un lenguaje correcto y educado, que surja del respeto y la aceptación de las diferencias.
- Los alumnos respetarán la autoridad del profesorado y del personal no docente y actuarán en base a las indicaciones de los mismos.
- Se resolverán los conflictos y diferencias mediante el diálogo, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de cualquier tipo de violencia física o verbal.
- Las relaciones entre los alumnos de distintas edades y en los diferentes espacios (comedor, patio, capilla, etc.) serán correctas y acordes a la situación.
- Mantendrán actitudes respetuosas dentro y fuera del colegio, evitando burlas, insultos, peleas, hurtos, etc.
- Los alumnos colaborarán en la mejora de la convivencia en el centro, aceptando e incluyendo a todos sus compañeros.

Art 5.2.d. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

- Los alumnos comunicarán al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Art 5.1.b Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- Los alumnos entienden la diversidad como una riqueza, aceptan e integran a todas las personas.
- Respetan la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Defienden los derechos fundamentales de todas las personas y la no discriminación por cualquier circunstancia personal o social (raza, nacimiento, sexo, opinión, etc.)

D. El mantenimiento de una actitud correcta en el colegio y sus alrededores, así como en todas las actividades programadas fuera del recinto escolar.

Art 5.2.a Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene

- Los alumnos mantendrán hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- Todos los alumnos han de vestir de forma correcta y acorde a la normativa del Centro (tanto el uniforme como la ropa de calle).
- Piercing, peinados extravagantes o con tintes que llamen la atención, y el calzado deportivo no forman parte de la uniformidad e imagen del colegio.
- El colegio es un espacio sin humos. No está permitido fumar en él, ni en la puerta ni en los alrededores.
- Se utilizarán los espacios y los tiempos permitidos para comer y beber, evitando cualquier tipo de chucherías dentro del colegio.
- No se permite el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros, salvo que tengan una finalidad didáctica y se utilicen en presencia del profesor. El colegio no se responsabilizará de pérdidas, roturas o desperfectos en dichos aparatos.
- Asistencia, actitud correcta, trato y comportamiento serán igualmente exigibles en todas las actividades programadas por el colegio fuera del recinto: salidas culturales, intercambios, viajes, excursiones, etc.
- Se comunicarán por la web y la plataforma todas las actividades fuera del colegio y se solicitará la autorización necesaria para las salidas de cada una de ellas.
- El patio es el lugar permitido para jugar al fútbol, se jugará con balones blandos o de goma-espuma y siempre respetando a los compañeros que se encuentren en él.

E. El cuidado y respeto de todos los materiales, instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

Art 5.1.a.3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico

- Respetar, cuidar y conservar el mobiliario, el material didáctico y las instalaciones del centro es labor de todos.
- Los alumnos se encargarán del orden del material en las aulas, de todos los espacios internos así como del mantenimiento de la limpieza de los mismos
- Cada alumno será responsable del uso que haga de su lugar de trabajo, del material asignado y de las instalaciones comunes (gimnasios, vestuarios, lavabos, aulas de informática y tecnología, música, bibliotecas, instalaciones deportivas, patio, etc.).
- Los alumnos se encargarán de cuidar el colegio, sus zonas verdes y el entorno, utilizando las papeleras, reciclando y haciendo uso adecuado de bienes como el agua y la luz.
- El alumno estará obligado a reparar los daños que cause individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Los alumnos utilizarán todos los materiales necesarios que el centro pone a su disposición y al finalizar su uso deberán quedar perfectamente guardados y ordenados.
- Participará también al finalizar la jornada de la limpieza de su clase.
- Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de sus compañeros, deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.

Art 5.1.a.4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

- Los alumnos deberán mostrar interés por desarrollar su propio trabajo con responsabilidad, asistiendo puntualmente a todas las actividades del Colegio, usando el material necesario para cada asignatura y realizando diariamente las tareas y deberes.

Art 5.1.c Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

- Los alumnos conocen los valores que encarna la Fundación y los practican en su quehacer diario.
- Participan de todas las actividades programadas por la Dirección y Pastoral del centro y lo hacen con corrección y respeto.

CONDUCTAS CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS

Artículo 31.- *Ámbito de aplicación*

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de

organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Desde nuestro estilo educativo y asumiendo la normativa vigente, exponemos a continuación una clasificación de faltas y sus respectivas sanciones.

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas básicas de convivencia enumeradas a continuación y que por su entidad, no llegue a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Éstas se corregirán de forma inmediata. Se consideran normas básicas las siguientes:

Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa

- Practicar los valores que trasmite el Carácter Propio del colegio.
- Respetar a cualquier persona del centro tanto de palabra como de acción (desobediencia, motes, insultos...)
- Resolver los conflictos de manera pacífica a través del diálogo.
- Conservar el orden, los modales y la presencia en todos los lugares y situaciones.

Uso y cuidado de los espacios e instalaciones

- Cuidar y mantener en buen estado todas las dependencias y espacios del colegio.
- Ordenar el aula y todas las instalaciones que se usen.
- Mantener limpios todos los espacios comunes: el patio, baños, comedor, entrada, pasillos, etc

Puntualidad, permanencia y asistencia a clase

- Entrar en clase puntualmente tanto en la llegada al colegio como a la vuelta del recreo o de las materias que requieren desplazamiento.
- Permanecer en el centro durante toda la jornada escolar y no salir del mismo sin justificante.
- Asistir a todas las actividades organizadas por el centro (salidas culturales, visitas, viajes...) y de no ser así, asistir al colegio.

Utilización de materiales

- Vestir el uniforme completo y llevarlo adecuadamente.
- Utilizar los materiales deportivos y de juegos en los lugares y momentos oportunos.
- Hacer uso correcto de todos los materiales de que dispone el centro y dejarlos en perfecto estado para ser usados por otros.
- Traer en su tiempo los materiales indicados por los profesores y utilizarlos correctamente.

2. Medidas correctoras que se contemplan:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director.
- c) La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- d) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- e) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- f) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- B) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

HASTA AQUÍ SERÍA SUFICIENTE PARA INCLUIR EN EL PLAN DE CONVIVENCIA, LO DEMÁS CREO QUE VALDRÍA PARA LA RRI

ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 37.- *Distribución de competencias*

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum»

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- *Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares*

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
 4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
 7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
 8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39.- Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se

articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.